



Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera
Unidad de Auditoría Interna



San Francisco Gotera, 16 de marzo de 2018

Señor:
Director Regional
Corte de Cuentas de la Republica
San Miguel

Reciban saludos cordiales, deseándoles éxitos en sus gestiones.

En cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas y al Artículo 202 de las Normas de Auditoría Interna emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, remito a usted la siguiente información:

1. Estudio del Control Interno y Arqueo Físico de Fondos recaudados producto de cobros de Impuestos en el área de Administración de Mercados.
2. Informe Final de Auditoría de Gestión al cumplimiento del cobro tributario por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017.



Respetablemente,

[Handwritten Signature]
Licda. Suyapa Guadalupe Márquez de Quintanilla
Auditora Interna

| | |
|--|--------------------------------|
| CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL RECIBIÓN DE DOCUMENTOS | |
| FECHA: | 23 MAR. 2018 |
| HORA: | 3:03 PM |
| RECIBIDO POR: | <i>[Handwritten Signature]</i> |



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



IF



**INFORME FINAL DE AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL
COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO
AL 30 DE JUNIO DE 2017.**

SAN FRANCISCO GOTERA, 26 DE FEBRERO DE 2018



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



INFORME FINAL

San Francisco Gotera, 26 de febrero de 2018.

Señores:

Lorena Echeverría de Bonilla
Alcaldesa y Concejo Municipal
Presente.

I. RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento al Código Municipal y al Artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, Normas de Auditoria Interna emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública. Hemos efectuado Auditoria de gestión al cumplimiento del cobro tributario por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

Como producto de los procedimientos aplicados en la auditoria de gestión al cumplimiento del cobro tributario, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. La Unidad de Administración Tributaria no ha establecido indicadores de medición de cumplimiento de metas.
2. La Unidad Tributaria Municipal no ha gestionado ninguna recuperación de mora vía judicial.
3. El encargado de gestión y recuperación de mora no ha focalizado la recuperación de mora para los contribuyentes con saldos vencidos por más de 15 años.
4. Existe Prescripción de 66 cuentas de contribuyentes municipales, ha ocasionado perdida en el cobro de impuestos de \$ 8,877.66
5. Sistema de Cuentas corrientes presenta deficiencia en el cómputo de datos de saldos adeudados por los contribuyentes.
6. Expedientes de contribuyentes de impuestos municipales carecen de información básica.
7. El plan de recuperación de mora no fue ejecutado atendiendo las categorizaciones de los contribuyentes.

II. PARRAFO INTRODUCTORIO.

La base Legal de nuestra auditoria tiene su justificación en el código Municipal vigente y el Artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria Interna ejecutado para el periodo fiscal 2017. Hemos efectuado Auditoria de gestión al cumplimiento del cobro tributario por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

Este informe contiene los objetivos y alcance de la Auditoria, los principales logros y realizaciones, los resultados de la auditoria y la conclusión sobre la gestión de la Unidad de Administración Tributaria para el periodo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



I 71

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

Realizar una evaluación objetiva del proceso de gestión que realiza la Unidad Tributaria Municipal a través de la Unidad de Gestión y Recuperación de Mora de la alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y oportunidad; evaluando el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la misma.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Constatar si la unidad de recuperación de mora, ha sido eficiente durante el desarrollo de sus actividades y eficaz en términos de logro de los objetivos y metas.
- ✓ Determinar si en la ejecución de sus actividades, se da cumplimiento a leyes, códigos, manuales y políticas aplicables.
- ✓ Verificar que las gestiones de cobro realizadas por la unidad de recuperación de mora, fueron eficientes en la recuperación de los saldos morosos que presentan mayor antigüedad.
- ✓ Emitir un informe de auditoría de gestión que exprese los resultados obtenidos sobre la gestión que realiza la unidad de recuperación de mora, así como del control interno y el cumplimiento de aspectos legales que se relacionan con ella, tales como leyes, códigos, manuales y políticas entre otros.

3.3 Alcance del Examen.

Evaluar la gestión administrativa, desarrollada por la Unidad Tributaria Municipal a través de la unidad de recuperación de mora, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017; verificando el cumplimiento de objetivos y metas según los planes establecidos por la misma; examinado el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso normal de las actividades, comprobando la veracidad de la información que genera.

3.4 LIMITACIONES ENCONTRADAS.

Durante el desarrollo de la auditoría, tuvimos inconvenientes para recibir la información, debido que durante el periodo de ejecución no se recibió en forma oportuna la información sujeta a examen, así mismo, **no se recibieron** la cantidad de 161 expedientes que fueron solicitados para efectos de revisión.

3.5 RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

- ✓ Evaluamos el control interno de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a través de la técnica del cuestionario.
- ✓ Solicitamos la cartera de contribuyentes de impuestos y tasas que se encuentran en mora del 30 de junio de 2017.
- ✓ Solicitamos el Plan Anual operativo de recuperación de mora para el periodo 2017
- ✓ Evaluamos los saldos recuperados durante el periodo sujeto a examen
- ✓ Evaluamos si la Unidad de Gestión y Recuperación de Mora fue eficiente, oportuna y eficaz en la gestión del cobro a contribuyentes morosos.

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO

COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



- ✓ Comprobamos si la Unidad de Gestión y recuperación de Mora alcanzó las metas formuladas en su plan de trabajo propuesto.
- ✓ Comparamos los saldos según informes emitidos por el sistema de la Unidad Tributaria Municipal y los registros contables a través del Informe de Movimientos de cuentas 22551001 y 22551002.
- ✓ Verificamos si la Unidad Tributaria Municipal ha enviado expedientes de contribuyentes gestionados en etapa administrativa al Síndico Municipal para iniciar proceso de cobro judicial.
- ✓ Comprobamos si los expedientes de los contribuyentes están debidamente documentados desde sus copias de documentos de datos generales, información que comprueba la pertinencia de la aplicación del tributo y las gestiones de cobro realizadas.
- ✓ Desarrollamos indicadores de gestión para medir el cumplimiento de metas y objetivos dentro de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

IV. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS ALCANZADOS DURANTE LA ETAPA DE LA AUDITORIA.

Por parte de la Unidad de Auditoria:

Durante el desarrollo de la Auditoria, comunicamos deficiencias identificadas a la Unidad Auditada, las cuales fueron atendidas por la Unidad Auditada, implementando acciones tendientes a subsanar las observaciones, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Se corrigió el informe de historial pagos de contribuyentes.
- Se corrigieron códigos de cuentas de contribuyentes que presentaban el mismo código.
- Realizaron la divulgación de la Ley de ética Gubernamental entre los empleados de la Unidad auditada.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

4.1 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO:

1. Se encontraron algunas debilidades administrativas de control interno, las cuales es necesario fortalecer para mejorar la gestión de la UATM, la falta de atención, podría convertirse en hallazgos de auditoria potenciales, para ello detallamos a continuación:

| COMPONENTE | DEBILIDADES (NORMA NO CUMPLIDA) |
|-----------------------------|---|
| Actividades de Control | <ul style="list-style-type: none"> • No existen indicadores de medición que evalúen el cumplimiento de los objetivos. Art. 36NTCIE. |
| Información y Comunicación. | <ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con un detalle de los contribuyentes que son trasladados al área jurídica. Art. 88 NTCIE. |

Normativa incumplida.

Identificación de riesgos

Art. 36.- El Concejo Municipal, Alcalde, Gerente General y demás Jefaturas de la Municipalidad, deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, relacionados con los procesos, aspectos financieros, servicio al cliente, recurso humano, información y tecnología, asuntos legales, entre otros, los que estén asociados al logro de los objetivos institucionales.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



IF2

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 88.- El Concejo Municipal será responsable de proporcionar a sus servidores municipales los equipos y herramientas tecnológicas que ayuden a la generación de información exacta, confiable, oportuna, suficiente y pertinente que ayudará a la toma de decisiones en todos los niveles, evaluar el desempeño de la entidad, sus programas, proyectos, procesos, actividades, operaciones y que sirvan además a la rendición de cuentas de la Gestión Municipal.

Causa:

Desconocimiento de dicha exigencia legal en el ejercicio de sus funciones.

Efecto:

Un control interno débil puede afectar en un buen desempeño laboral de los empleados del área, por falta de capacitaciones y adiestramientos para el mejor desarrollo de sus funciones.

Comentarios de la Administración: (Unidad Auditada)

En el Plan de Recuperación de Mora Tributaria 2017, no se tiene contemplado trasladar casos de contribuyentes al Área Jurídica; sin embargo, para el presente año 2018, si se tiene contemplado trasladar casos al área jurídica. Anexo Plan de Recuperación de Mora 2018.

Comentarios de auditoría:

Los comentarios emitidos por la Unidad auditada, confirman la deficiencia señalada, por lo que el hallazgo de auditoría se mantiene.

Recomendaciones:

Se recomienda al Jefe de la Unidad Tributaria Municipal, lo siguiente:

- Que el Plan 2018 incluya indicadores de medición para el logro de objetivos.
- Que se realicen los procesos de cobro administrativos de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal y al Manual de políticas y procedimientos para el cobro tributario.

2. TITULO: Dificultad en la evaluación de indicadores de gestión para medir el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

Comprobamos que la Unidad de Administración Tributaria Municipal presenta debilidad en el cumplimiento de los siguientes indicadores de gestión:

| INDICADOR | objetivos | RESULTADO |
|---|--|-----------|
| Numero de cuentas depuradas por estar duplicadas o inexistencia de cuentas / numero de cuentas con saldos morosos revisados | | 0 |
| Numero de expedientes enviados al sindico municipal / numero de visitas de cobro enviadas a contribuyentes | | 0 |
| Gestion de cobros a traves de notificaciones/Total de contribuyentes en mora | Evaluar la eficacia de la Unidad Tributaria Municipal en la recuperacion de Mora en el cumplimiento de metas | 22% |
| Monto total de tributos recuperados en mora,\$ 104,931.06/monto total de tributos en mora planificados a recuperar | | 25% |
| Monto total de tributos recuperados en mora / numero de contribuyentes gestionados | | 135.57% |

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO

COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

IF3



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



| No. De contribuyentes prescritos | Periodos prescritos | No. De años prescritos | Tipo de Tributo | Monto anual | Total dejado de percibir por periodo |
|--|---------------------|------------------------|-----------------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | 1996 | 7 | tasas | \$ 311.04 | \$ 2,177.28 |
| 1 | 1998 | 5 | impuestos | \$ 10.80 | \$ 54.00 |
| 1 | 1999 | 4 | tasas | \$ 4.80 | \$ 19.20 |
| 37 | 2000 | 2 | Tasas | \$ 2,534.76 | \$ 5,069.52 |
| 26 | 2001 | 1 | Tasas | \$ 1,557.66 | \$ 1,557.66 |
| EFFECTIVO PERDIDO POR SALDOS PRESCRITOS | | | | | \$ 8,877.66 |

Es importante aclarar que el rubro de Impuestos municipales no pudimos evaluarlo debido a la información inconsistente que genera el sistema para determinar el impuesto real que adeuda cada contribuyente.

Normativa incumplida:

Ley General Tributaria Municipal.

Art. 42. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el termino de quince años consecutivos.

Art. 43 El término de la prescripción comenzara a computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

Art. 44 La prescripción operara de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que este la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

Causa:

No existe una priorización de cuentas a través categorías, para evitar que se sigan prescribiendo los impuestos.

Efecto:

La falta de gestiones a través de un Plan de recuperación bien focalizado hacia aquellos contribuyentes con más 15 años de mora, ha generado que existan cuentas de contribuyentes prescritas las cuales suman la cantidad de \$ 8,877.66.

Comentarios de la Administración: (Unidad Auditada)

Según el Plan de Recuperación de Mora 2018, se tiene previsto para el presente año, continuar gestionando la mora Tributaria con los contribuyentes que tienen cuentas por prescribir las cuales se priorizan para enviar expedientes al Síndico Municipal, para el respectivo proceso de cobro judicial. También se revisará individualmente cada cuenta prescrita de contribuyente a fin de determinar la existencia real del contribuyente en mención.

Comentarios de las Auditoras:

La Unidad de Gestión y Recuperación de Mora debe focalizar todos los contribuyentes con mora que tengan periodos con más de diez años vencidos a fin de gestionar el cobro y a la vez determinar la existencia física del contribuyente,

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO

COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



Recomendaciones.

Se recomienda al concejo Municipal girar instrucciones al jefe de la UATM lo siguiente:

- Dar cumplimiento en forma estricta al Plan de Trabajo 2018, principal mente a las gestiones de cobro para contribuyentes calificados con categoría "C".
- Al encargado de la Unidad de Gestión y Recuperación de Mora para que revise la Cartera de contribuyentes morosos, a fin de que pueda determinar los saldos que están próximos a la prescripción para gestionarlos a través de la vía administrativa y luego la jurídica.
- Que se incluya un plan de levantamiento de un censo de contribuyentes municipales a efecto de actualizar y conocer la existencia o inexistencia del contribuyente.
- Girar instrucciones al Jefe de la UATM, para que elabore un plan bien focalizado en gestionar el cobro de contribuyentes con periodos próximos a prescribir.

2. **TITULO:** EXPEDIENTES DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS MUNICIPALES CARECEN DE INFORMACION BASICA.

Condición:

Comprobamos a través de una muestra obtenida de 329 expedientes solicitados, nos proporcionaron la cantidad de 168 de un universo de 3,550 contribuyentes morosos de tasas e impuestos, verificamos que el 100% de toda la muestra evaluada carecen de documentación general y de soporte que demuestre la determinación del impuesto o tasa cobrado al contribuyente, tales como: Copias de Escrituras, Balances Generales actualizados, croquis de ubicación y determinación de servicios calificados, convenios suscritos, estados de cuentas, notificaciones enviadas sobre de gestiones de cobro, fotocopia de DUI, NIT, y otra que sea necesaria para el soporte documental del expediente.

La deficiencia se debe a que el personal encargado de las áreas de catastro empresa, inmuebles no han realizado una actualización de datos e información que sustenten los cobros determinados en cada expediente de los contribuyentes municipales.

NORMATIVA INCUMPLIDA.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO

Características de la Información

Art. 90.- El Concejo Municipal, Alcalde, Gerente General y Jefes de Departamento, deben asegurarse que la información que se procesa en cada área o departamento sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Para darle cumplimiento a esta norma, el Concejo Municipal responsabilizará a cada jefe de unidades y departamentos para que sea el encargado de verificar que la información generada cumpla con los atributos requeridos en la presente norma.

Art. 91.- El Concejo Municipal, a través del Gerente General y Jefes de Departamento, debe asegurarse que los datos, desde su origen, hayan sido adecuadamente autorizados, clasificados, recolectados, preparados, transmitidos y tomados en cuenta por completo. Los procedimientos relacionados con la entrada de datos para



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



IF4

su procesamiento, deben asegurar que los datos sean validados y editados tan cerca cómo se pueda del punto de origen y que a la vez permita el manejo de errores para facilitar el exacto y oportuno proceso de los datos que se hayan corregido.

Art. 92.- El procesamiento de datos a través de cada uno de los programas de aplicación debe ser controlado por el jefe del departamento o unidad para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones en su procesamiento.

Art. 93.- El Concejo Municipal a través de los Jefes de Departamento, deberá tener mecanismos de control para el ingreso, registro y generación de información para garantizar el cumplimiento de los tiempos definidos para la entrega oportuna a los usuarios internos y externos, velando que la información sea suficiente.

Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Artículo 193.- "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

CAUSA:

- Falta de cumplimiento de las funciones de cada empleado responsable de las áreas de catastro empresa y catastro inmuebles.
- Falta de una guía técnica que determine los pasos a seguir para inscripción, actualización de información de los contribuyentes.
- No existen metas definidas a través de un plan de trabajo que incluya la actualización de información de contribuyentes.

EFECTO:

Dificultad para verificar y determinar por parte de la Unidad de Auditoria Interna si el impuesto o tasa determinada al contribuyente es correcta.

Dificultad para comprobar la veracidad de la información generada a través de los sistemas de catastro la cual es contabilizada para que integre el Estado de Situación Financiera de cada periodo.

Comentarios de la Administración: (Unidad Auditada)

Se ha iniciado con la solicitud a Gerencia y UACI la adquisición de dos scanner para escanear la documentación básica que debe contener los expedientes de contribuyentes municipales

Comentarios de las Auditoras:

Pudimos comprobar que ya se está actualizando algunos expedientes de contribuyentes morosos en el seguimiento de cobro de la mora tributaria, esto se hará en el transcurso de las gestiones que se hagan con los contribuyentes morosos.

Recomendaciones.

Se recomienda al concejo Municipal:

- Ordenar a la UACI, la adquisición de la compra de los equipos para facilitarle a la UATM la actualización y documentación de los expedientes de los contribuyentes municipales.
- Coordinar con el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que puedan diseñar una guía de procesos para inscripción, actualización y desinscripción de contribuyentes municipales, de tal forma que los expedientes de los contribuyentes municipales queden bien sustentados y/o

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO

COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



documentados con todas las gestiones que se hagan al contribuyente.

- Elaborar un check list que sirva de control de información en cada expediente.
- Elaborar un formato que sea practico y apropiado, para que sirva en la sustentación de la firma de terceras personas que firmen compromisos de pago a través de convenios de pagos de contribuyentes en mora.

3. TITULO: EL PLAN DE RECUPERACION DE MORA NO FUE EJECUTADO ATENDIENDO LAS CATEGORIZACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Comprobamos que el Plan de gestión de recuperación de mora tributaria no fue ejecutado atendiendo a la categorización definida en el Plan.

En nuestra revisión comprobamos que existen **1,185** contribuyentes de categoría "B" y **317** contribuyentes de categoría "C" que no se les realizó ninguna gestión, esto generó que la municipalidad tenga perdida por prescripción por falta de gestiones realizadas para mejor apreciación, agregamos detalle:

DETALLE DE CONTRIBUYENTES NO NOTIFICADOS

| TASAS | | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------|----------------------|----------------------|
| PERIODO DE INICIO DE DEUDA | No. De Contribuyentes | CATEGORIA B | TOTAL DEUDA CATEGORIA B | No. De Contribuyentes | CATEGORIA C | TOTAL DEUDA CATEGORIA C | TOTAL CONTRIBUYENTES | TOTAL DEUDA |
| 2000 | 12 | B | \$ 4,256.75 | 25 | C | \$ 39,943.17 | 37 | \$ 44,199.92 |
| 2001 | 7 | B | \$ 2,518.05 | 19 | C | \$ 22,177.53 | 26 | \$ 24,695.58 |
| 2002 | 17 | B | \$ 5,279.84 | 9 | C | \$ 7,976.42 | 26 | \$ 13,256.26 |
| 2003 | 10 | B | \$ 2,480.76 | 6 | C | \$ 5,428.60 | 16 | \$ 7,909.36 |
| 2004 | 7 | B | \$ 1,727.04 | 12 | C | \$ 13,948.14 | 19 | \$ 15,675.18 |
| 2005 | 5 | B | \$ 1,496.94 | 10 | C | \$ 6,650.71 | 15 | \$ 8,147.65 |
| 2006 | 27 | B | \$ 7,441.81 | 13 | C | \$ 15,136.43 | 40 | \$ 22,578.24 |
| 2007 | 105 | B | \$ 26,461.53 | 29 | C | \$ 27,034.14 | 134 | \$ 53,495.67 |
| 2008 | 75 | B | \$ 15,949.76 | 22 | C | \$ 21,866.06 | 97 | \$ 37,815.82 |
| 2009 | 69 | B | \$ 17,008.30 | 19 | C | \$ 18,500.50 | 88 | \$ 35,508.80 |
| 2010 | 81 | B | \$ 18,994.54 | 23 | C | \$ 48,468.96 | 104 | \$ 67,463.50 |
| 2011 | 111 | B | \$ 25,593.52 | 25 | C | \$ 23,008.85 | 136 | \$ 48,602.37 |
| 2012 | 140 | B | \$ 28,376.60 | 8 | C | \$ 9,848.74 | 148 | \$ 38,225.34 |
| 2013 | 103 | B | \$ 19,759.48 | 11 | C | \$ 11,018.88 | 114 | \$ 30,778.36 |
| 2014 | 106 | B | \$ 20,938.55 | 13 | C | \$ 11,488.10 | 119 | \$ 32,426.65 |
| 2015 | 100 | B | \$ 19,284.91 | 18 | C | \$ 47,785.88 | 118 | \$ 67,070.79 |
| 2016 | 45 | B | \$ 6,865.91 | 2 | C | \$ 5,813.56 | 47 | \$ 12,679.47 |
| 2017 | 8 | B | \$ 1,411.41 | 5 | C | \$ 9,508.38 | 13 | \$ 10,919.79 |
| 1028 | | | \$ 225,845.70 | 269 | | \$ 345,603.05 | 1297 | \$ 571,448.75 |

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



ITS

| DETALLE DE CONTRIBUYENTES NO NOTIFICADOS | | | | | | | | |
|--|-----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|-------------|-------------------------|----------------------|---------------|
| IMPUESTOS | | | | | | | | |
| PERIODO DE INICIO DE DEUDA | No. De Contribuyentes | CATEGORIA B | TOTAL DEUDA CATEGORIA B | No. De Contribuyentes | CATEGORIA C | TOTAL DEUDA CATEGORIA C | TOTAL CONTRIBUYENTES | TOTAL DEUDA |
| 1998 | 1 | B | \$ 210.60 | | C | | 1 | \$ 210.60 |
| 2000 | | B | | 1 | C | \$ 1,333.76 | 1 | \$ 1,333.76 |
| 2001 | | B | | 1 | C | \$ 588.05 | 1 | \$ 588.05 |
| 2002 | | B | | 3 | C | \$ 2,595.00 | 3 | \$ 2,595.00 |
| 2003 | 1 | B | \$ 483.34 | 2 | C | \$ 1,587.40 | 3 | \$ 2,070.74 |
| 2004 | 3 | B | \$ 1,335.00 | 3 | C | \$ 19,315.96 | 6 | \$ 20,650.96 |
| 2005 | 4 | B | \$ 1,416.80 | | C | | 4 | \$ 1,416.80 |
| 2006 | 3 | B | \$ 1,067.39 | 2 | C | \$ 3,994.55 | 5 | \$ 5,061.94 |
| 2007 | 4 | B | \$ 1,249.05 | 2 | C | \$ 1,444.60 | 6 | \$ 2,693.65 |
| 2008 | 5 | B | \$ 1,511.67 | 4 | C | \$ 2,457.56 | 9 | \$ 3,969.23 |
| 2009 | 6 | B | \$ 1,721.38 | 4 | C | \$ 25,166.10 | 10 | \$ 26,887.48 |
| 2010 | 11 | B | \$ 3,589.77 | 4 | C | \$ 9,574.00 | 15 | \$ 13,163.77 |
| 2011 | 11 | B | \$ 3,179.66 | | C | | 11 | \$ 3,179.66 |
| 2012 | 24 | B | \$ 5,952.39 | 3 | C | \$ 7,972.51 | 27 | \$ 13,924.90 |
| 2013 | 25 | B | \$ 5,502.87 | 3 | C | \$ 3,775.18 | 28 | \$ 9,278.05 |
| 2014 | 24 | B | \$ 4,723.86 | 2 | C | \$ 16,278.01 | 26 | \$ 21,001.87 |
| 2015 | 16 | B | \$ 2,871.65 | 4 | C | \$ 12,693.04 | 20 | \$ 15,564.69 |
| 2016 | 17 | B | \$ 3,265.07 | 6 | C | \$ 10,227.07 | 23 | \$ 13,492.14 |
| 2017 | 2 | B | \$ 745.30 | 4 | C | \$ 6,153.92 | 6 | \$ 6,899.22 |
| | 157 | | \$ 38,825.80 | 48 | | \$ 125,156.71 | 205 | \$ 163,982.51 |

Con relación a los datos determinados en el Rubro de Impuestos, aclaramos que no son datos reales, debido a que el resultado del informe no está relacionando y computando las fuentes correctas, ya que establece el cálculo utilizando el impuesto determinado para el último periodo, por lo tanto, afirmamos que la información no es correcta.

Normativa incumplida:

Normas Técnicas de Control Interno.

Registros

Art. 71.- Con el objeto de contar con registros que contribuyan a las anotaciones adecuadas de las transacciones y hechos significativos, el Concejo Municipal dotará a los Jefes de Departamento de todos los registros necesarios para el soporte de todas las operaciones que realice, tales como: planillas de sueldos y otras prestaciones, con el fin de controlar los pagos a sus servidores y sus respectivos descuentos, control de activos fijos por medio de tarjetas individuales, registros de contribuyentes en mora y todos aquellos registros que por su trascendencia cualitativa y cuantitativa sean útiles a los funcionarios para controlar las operaciones y fiscalizadores.

Art. 92.- El procesamiento de datos a través de cada uno de los programas de aplicación debe ser controlado por el jefe del departamento o unidad para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones en su procesamiento.

Art. 93.- El Concejo Municipal a través de los Jefes de Departamento, deberá tener mecanismos de control para el ingreso, registro y generación de información para garantizar el cumplimiento de los tiempos definidos para la entrega oportuna a los usuarios internos y externos, velando que la información sea suficiente.

INFORME FINAL

AUDITORIA DE GESTION AL CUMPLIMIENTO DEL COBRO TRIBUTARIO POR EL PERIODO

COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



Ley General Tributaria Municipal.

Art. 42. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Art. 43 El término de la prescripción comenzara a computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.

Art. 44 La prescripción operara de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que este la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

Causa:

Falta de revisión y comprobación de los resultados que genera el sistema de cuentas corrientes para cada cuenta de los contribuyentes.

Efecto:

La falta de focalización de contribuyentes con mora de más antigüedad ha ocasionado que la municipalidad tenga saldos irrecuperables y prescritos.

Comentarios de la Administración: (Unidad Auditada)

Sin comentarios

Comentarios de las Auditoras:

Verificamos que en el Plan de Trabajo para el año 2018, tiene contemplado la recuperación de mora tributaria a contribuyentes calificados con categoría "C"

Recomendaciones.

Se recomienda al Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que le dé seguimiento al cumplimiento al Plan de Trabajo 2018, a fin de que puedan mejorar la gestión de cobro y priorizar los casos con periodos próximos a prescripción.

4. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías anteriores.

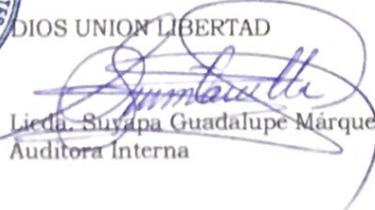
No existen informes de auditorías anteriores.

5. CONCLUSION.

CONCLUIMOS. Que la Unidad de Administración Tributaria Municipal no ha sido eficiente en gestionar la mora municipal con saldos más antiguos para evitar prescripciones, no ha cumplido con los procesos de gestión administrativa y cobro judicial para evitar la prescripción de tributos, por lo tanto, tendrá que enfocar la recuperación hacia todos los contribuyentes calificados con categoría C y B.



DIOS UNION LIBERTAD


Lidia Suyapa Guadalupe Márquez de Quintanilla
Auditora Interna